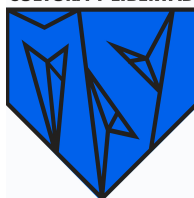




CULTURA Y LIBERTAD



Detenciones
Políticas



Instituto Cubano por la Libertad
de Expresión y Prensa

PERIODISMO CIUDADANO CON Y PARA EL PUEBLO DE CUBA



FREEMUSE
DEFENDING ARTISTIC FREEDOM

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal sobre Cuba

Informe sobre la situación de la libertad de expresión y la libertad artística en Cuba

El presente informe es una contribución presentada por la coalición conformada por las organizaciones que lo suscriben representada por PEN Internacional. Su edición fue realizada por Artists At Risk Connection (ARC) - PEN America, ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina - CADAL, Civil Rights Defenders, Instituto de Artivismo Hannah Arendt - INSTAR, Movimiento San Isidro, Cubalex, Justicia 11J, Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa - ICLEP, FREEMUSE y PEN Internacional.

Introducción

En septiembre de 2018, Cuba aceptó y tomó nota de 90 recomendaciones que incluían pedidos sobre el derecho a la libertad de pensamiento, expresión, reunión pacífica y libertad de religión o creencia de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. Sin embargo, a nivel nacional, el espacio para el pleno ejercicio de la libertad de expresión se ha deteriorado principalmente por tres tendencias: (i) la agudización de agresiones y la profundización de la violencia estatal contra periodistas, activistas y artistas, (ii) el uso indebido del derecho penal con el aumento de marcos restrictivos injustificados, contrarios a la libertad de expresión, y (iii) la criminalización de la libertad de expresión, el derecho a la protesta y la participación ciudadana. El Estado cubano además, criminaliza el derecho de reunión y asociación de organizaciones de la sociedad civil independiente.

Es importante resaltar que al aceptar 226 recomendaciones en el marco del examen en el 2018, declaró: "*Cuba expresa su aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones, ya sea porque está de acuerdo con su intención y está decidida a ponerlas en práctica o porque ya están siendo implementadas*".¹ A pesar de ello, el Estado cubano no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) firmados desde 2008. Se vigila y hostiga a la prensa independiente y el exilio se ha convertido en la única salida para muchos periodistas, artistas, activistas y personas defensoras de derechos humanos frente a la amenaza de prisión prolongada. Han sido víctimas de violencia policial, institucional, detenciones arbitrarias, malos tratos y tortura. También les ha violado sus derechos de acceso a la justicia, a la defensa y garantías del debido proceso.

Este documento presenta tres temas que las organizaciones firmantes consideramos centrales: **(i) Marcos normativos y legislaciones restrictivas de la libertad de expresión**, **(ii) Violencia estatal, agresiones y violaciones de derechos humanos contra el libre ejercicio de la libertad de expresión** y **(iii) Criminalización de la protesta social y del espacio cívico participativo**:

Metodología

El presente informe fue elaborado a partir de la información propia de las organizaciones que presentan este informe, las cuales consisten en informes temáticos y generales sobre el estado de la libertad de expresión en Cuba, bases de datos, monitoreo y registros de agresiones y matrices de documentación que dan cuenta de los casos concretos de periodistas, artistas, personas defensoras de derechos humanos y activistas, que han sido objeto de agresiones y vulneraciones a sus derechos y libertades fundamentales. Estos informes se pueden consultar al pie de página de este documento.

Marcos normativos y legislaciones restrictivas de la libertad de expresión

Luego del EPU de 2018 al Estado cubano ante el Consejo de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil que presentamos este informe hemos documentado la construcción y aplicación de un marco normativo que restringe aún más la libertad de expresión. Este marco se basa en disposiciones normativas propias del derecho administrativo sancionador y del derecho penal, que son contrarias a los estándares internacionales y que desconocen las recomendaciones formuladas al Estado cubano.

En 2018 entró en vigor el Decreto-Ley 370² "Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba" el cual ha aplicado para castigar el ejercicio de la libertad de expresión que han ejercido periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas y artistas, impactando severamente en su patrimonio y en la garantía de sus derechos. En esta norma se supedita el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicaciones (TIC) a los intereses estatales, e impone restricciones al ejercicio de derechos fundamentales implicados en su uso, como la participación política, la libertad de expresión y el derecho de asociación. En este sentido, se sanciona la difusión en redes sociales de información contraria al "interés social", "la moral" y "las buenas costumbres"; autoriza el castigo y la persecución de investigadores en seguridad digital que publiquen y alerten sobre la existencia de vulnerabilidades en sistemas informáticos; concede facultades discrecionales al Ministerio de Comunicaciones (MINCOM) para el otorgamiento de licencias de programas y aplicaciones; e impide la fabricación, instalación y comercialización de dispositivos asociados a las TIC sin autorización. Es

¹"A/HRC/39/16/Add.1", Human Rights Council, 18 de septiembre de 2018, [A/HRC/39/16/ADD.1](#).

² Decreto-Ley 370, Gaceta oficial, <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-045.pdf>

importante agregar que no existe un órgano autónomo, independiente e imparcial que resuelva los conflictos en caso de denegación de licencias. Las restricciones a la libertad de expresión establecidas por el Decreto-Ley 370 son contrarias a los límites regulados en los estándares internacionales como los del Art.19.3 del PIDCP.

Este Decreto-Ley se complementa con la Resolución No. 105/2021 del Ministerio de Comunicación, la cual impone una serie de normas para la prevención, contención y respuesta de “incidentes” que puedan originarse en el ámbito digital.³ Esta responde a los “incidentes de ciberseguridad” atribuyendo niveles de peligrosidad bajo, medio, alto y muy alto⁴. En sus anexos categoriza la peligrosidad de varias conductas, por ejemplo, se considera que “acciones mediante el uso de las TIC cuya finalidad es subvertir el orden constitucional” o “alterar gravemente la paz” son de peligrosidad muy alta⁵. Al analizar los contenidos de esta disposición, resalta que puede interpretarse de manera amplia, para que cualquier acción realizada en el espacio digital contraria a los intereses del Estado, pueda calificarse como tal. Varios Procedimientos Especiales han expresado su preocupación al Estado cubano por la posibilidad de que estas normas puedan socavar las libertades de expresión y de reunión pacífica y de asociación así como las actividades de las personas defensoras de derechos humanos y de la ciudadanía en general⁶.

De acuerdo con el medio de prensa Proyecto Inventario, al menos han sido impuestas 72 multas a 61 personas en 9 provincias y el municipio especial Isla de la Juventud, en relación con dicho Decreto-Ley.⁷

El 7 de diciembre de 2018, entró en vigor el Decreto-Ley 349⁸ que restringe el ejercicio de la libertad de expresión artística y los derechos culturales⁹. El decreto obliga a los artistas a que obtengan una autorización previa del Ministerio de Cultura para cualquier presentación o exposición pública y privada. En virtud de este decreto, las autoridades están facultadas para suspender inmediatamente una exhibición, confiscar los materiales artísticos y las obras de arte, y sancionar a las personas o empresas que contraten a artistas sin autorización previa.¹⁰ El requisito de autorización constituye una forma de censura previa, prohibida en el derecho internacional de derechos humanos.

El 12 de junio de 2019, cinco Procedimientos Especiales, enviaron una comunicación al gobierno cubano y se refirieron al decreto afirmando que las normas contenidas en este *“entran en conflicto directo con las obligaciones de Cuba en virtud del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la libertad de expresión, la libertad artística y el derecho a participar en la vida*

³ Ministerio de Comunicación, Resolución No. 105/2021. Disponible en: [MINISTRA DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 105 POR CUANTO: EL DECRETO 360 “Sobre la Seguridad de las Tecnologías de la Informaci.](#)

⁴ Swissinfo.ch, [¿Regulación o más censura? La nueva y polémica ley de ciberseguridad cubana](#), 18 agosto 2021.

⁵ Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 92 Ordinaria, Resolución 105, 17 de agosto de 2021. [Decreto-Ley 35/2021 "De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico"](#).

⁶ Procedimientos Especiales, [comunicación](#), 20 de octubre de 2021.

⁷ Proyecto Inventario, [Multas por el Decreto-Ley 370](#).

⁸ Decreto 349. Gaceta Oficial No. 35. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-349-de-2018-de-consejo-de-ministros>

⁹ El arte bajo presión: El Decreto 349 restringe la libertad de creación en Cuba, Artists at Risk Connection (ARC) y

Cubalex, 4 de marzo de 2019, [El Arte Bajo Presión: Decreto 349 restringe la libertad de creación en Cuba](#)

¹⁰ Cubalex y ARC analizan el Decreto-Ley y resumen sus implicaciones: *El arte bajo presión: El Decreto 349 restringe la libertad de creación en Cuba*, Artists at Risk Connection (ARC) y

Cubalex, 4 de marzo de 2019, [El Arte Bajo Presión: Decreto 349 restringe la libertad de creación en Cuba](#)

cultural".¹¹ Ante este llamado de preocupación la respuesta del Estado cubano fue la negación a derogar la norma¹².

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha referido también al Decreto 349 afirmando que funciona como un castigo para "los artistas que no comparten el discurso ideológico oficial o no están de acuerdo con la ideología impuesta por el Gobierno cubano" y "establece sanciones por el incumplimiento de la política cultural, y el cual, según lo informado, habría agravado la censura y la persecución de artistas en Cuba".¹³

Con el mismo objetivo que el Decreto-Ley No. 370 y a menos de un mes de ocurridas las protestas del 11 de julio de 2021, el 17 de agosto de ese año, entraron en vigor varias normas administrativas para restringir la libertad de expresión. Estas incluyeron el Decreto-Ley No. 35/2021¹⁴ "De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Uso del Espectro Radioeléctrico" y el Decreto No. 42/2021 "Reglamento General de Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación"¹⁵, además de la Resolución No. 105/2021 "Reglamento sobre el Modelo de Actuación Nacional para la Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad" y otras disposiciones complementarias. Este paquete legislativo habilita la persecución de personas que utilizan las TICs con fines ciudadanos y sociopolíticos. Así, se prohíbe, sin control judicial de por medio, el empleo de las TICs cuando se "utilicen para atentar contra la seguridad y el orden interior del país", para "transmitir informes o noticias falsas" o en "acciones dirigidas a ocasionar afectaciones o perjuicios a terceros y como medio para cometer actos ilícitos". También se advierte que no es utilizable internet para generar o transmitir información que afecte "el bienestar general, la moralidad pública y el respeto al orden público". En la práctica, todas estas previsiones legales, no compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos, implican la imposibilidad de ejercer la libertad de expresión en contra de los intereses del Estado.

A estas disposiciones normativas se añade la adopción en 2022 de un nuevo Código Penal.¹⁶ En su contenido destacan tipos penales que violan la libertad de expresión y el acceso a la información. Por ejemplo, se castiga a "aquel que difunda noticias falsas o predicciones maliciosas con el objetivo de causar alarma, descontento o desinformación en la población, o para provocar alteraciones del orden público" (artículo 266). Además, se castigará "a quien incite contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista reconocidos en la *Constitución de la República*, mediante la propaganda oral o escrita o en cualquier otra forma, así como también a quien confeccione, distribuya o posea propaganda y a quien permita que otro utilice un medio de comunicación social y lo utilice para ejecutar los actos previstos" (artículo 124). Es importante mencionar que debido a la ambigüedad y falta de claridad del lenguaje, se posibilita el uso discrecional de la ley, cayendo en arbitrariedades, discrecionalidad, provocando un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión.

¹¹ Mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos culturales; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24575>

¹² Nota 386/2019. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34863>

¹³ CIDH. Informe "Situación de los Derechos Humanos en Cuba" OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 de febrero de 2020. págs 91 y 92.

Disponible en: [Informe sobre la situación de derechos humanos en Cuba \(2020\)](#)

¹⁴ Decreto-Ley No. 35/2021. Gaceta Oficial 92. [Decreto-Ley 35/2021 "De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico"](#)

¹⁵ 2021. Gaceta Oficial No. 92. [Decreto-Ley 35/2021 "De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico"](#)

¹⁶ Ley 151/2022, Gaceta oficial N°93. [Ley 151/2022 Código Penal](#)

También se prevé la sanción de quien “apoye, fomente, financie, provea, reciba o tenga en su poder fondos, recursos materiales o financieros, con el propósito de sufragar actividades contra el Estado y su orden constitucional” (artículo 143). Este artículo es utilizable para juzgar a las y los periodistas independientes, quienes serán las víctimas más evidentes; y a otras voces disidentes a quienes el gobierno descalifica habitualmente bajo el argumento de recibir “financiamiento extranjero”. Además, existe un tipo penal específico que criminaliza las publicaciones en redes sociales: el delito de Instigación a delinquir.¹⁷

Específicamente, en relación al rol que juegan las organizaciones de la sociedad en la defensa de la libertad de expresión, a pesar de la aceptación del gobierno de Cuba de las recomendaciones 24.164 y 24.165 en el pasado exámen de 2018 sobre el importante papel de la sociedad civil y la necesidad de garantizar los derechos a la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión y asociación pacíficas y el acceso a la información y la cultura, en el Código Penal criminaliza la libertad de asociación y el financiamiento y sanciona a quienes colaboren con “organizaciones no gubernamentales, instituciones de carácter internacional, formas asociativas o de cualquier persona natural o jurídica del país o el extranjero”.¹⁸

Este marco normativo pretende generar, y de hecho ha generado, un efecto intimidatorio en la sociedad civil. Así, el Estado busca cooptar la movilización de las y los ciudadanos para la reivindicación de sus derechos. Además, tiene el propósito de generar un efecto represivo sobre el ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y los derechos humanos en general. La criminalización de estos ha sido un objetivo central de la política penal y del uso del derecho administrativo sancionador por el Estado cubano.

Violencia estatal, agresiones y violaciones de derechos humanos contra el libre ejercicio de la libertad de expresión

La violencia ejercida por el Estado contra artistas, periodistas independientes y personas defensoras de derechos humanos se ha convertido en un patrón en la isla, haciendo que los derechos de la libertad expresión, asociación y reunión se encuentren bajo constante asedio. Esta violencia que criminaliza la libertad de expresión es ejercida exclusivamente por parte del aparato estatal, a través principalmente del Departamento de Seguridad del Estado (DSE). Las violencias que experimentan artistas, periodistas y activistas, se han afianzado como una dinámica de represión y hostigamiento que van desde las agresiones y amenazas en el espacio físico y digital, arrestos domiciliarios, detenciones arbitrarias, supresión del servicios de internet, la expatriación forzada como estrategia de desarticulación y extinción del periodismo independiente en la isla y narrativas estigmatizantes e intolerantes a las expresiones artísticas y periodísticas críticas al gobierno.

Desde el año 2019, organizaciones como ARTICLE 19 ha registrado y documentado agresiones contra la libertad de expresión en Cuba contra periodistas y activistas. En un periodo de seis meses, entre el 7 de octubre de 2019 y el 5 de abril de 2020, esta organización documentó¹⁹ 93 agresiones en contra de periodistas pertenecientes a 25 medios de comunicación. Para el cierre del 2020 aumentó la represión. En total, durante ese año ARTICLE 19 registró²⁰ 681 agresiones contra 119 periodistas, activistas y personas defensoras de los derechos humanos. De dichas agresiones, 65% se cometieron

¹⁷ Artículo 268.4 Ley 151/2022, Gaceta oficial N°93.

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o93_0.pdf

¹⁸ Artículo 143. Ley 151/2022, Gaceta oficial N°93. https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o93_0.pdf

¹⁹ 2020. Informe Bajo Sentencia.

ARTICLE 19. [Bajo Sentencia: La censura en Cuba, Guatemala y Honduras](#)

²⁰ 2021. Democracia de papel. ARTICLE 19. [Democracia de papel | Artículo 19](#)

contra periodistas independientes y 36% contra activistas, artistas y defensores de los derechos humanos que participaron en las protestas de noviembre y diciembre de ese año. Al respecto, es importante advertir que el 69% (472) del total de agresiones fueron cometidas en un lapso de seis semanas (del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2020), durante las cuales se desarrollaron protestas contra el gobierno por parte de activistas y periodistas independientes. Asimismo, la violencia que se desató contra estos actores a finales de 2020 continuó durante el primer semestre de 2021²¹. En ese periodo se cometieron 656 agresiones contra 84 periodistas, activistas, personas defensoras de los derechos humanos y artistas. De estas, 49% (321) se perpetraron contra periodistas. Para precisar la creciente agresividad de las autoridades cubanas, debemos apuntar que, durante 2019, se documentó que un periodista en Cuba tenía la posibilidad de ser agredido hasta cinco veces en un año. En 2020, el promedio aumentó a seis veces y se elevó a ocho en 2021. En el caso de las mujeres, esta situación se agravó, ya que, como promedio, una periodista independiente cubana fue reprimida y/o hostigada en ocho ocasiones al año en 2020 y hasta 11 en el primer semestre de 2021.

Por su parte, durante el año 2022, se registraron 403²² agresiones contra la libertad de expresión, sufridas por periodistas independientes y activistas por la libertad de expresión en Cuba. Las dos modalidades de agresión más empleadas por las autoridades fueron el arresto domiciliario en 101 ocasiones y la detención arbitraria en 83. Al igual que en los años 2019, 2020 y 2021, el órgano que más participó en agresiones fue el Departamento de Seguridad del Estado (DSE). Sus agentes intervinieron en 230 agresiones por sí solos y en 100 con la colaboración de funcionarios de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR). Del total de 403 agresiones contra la libertad de expresión registradas en Cuba en 2022, las y los periodistas independientes sufrieron un total de 240, las cuales recayeron sobre 75 personas, de ellas 35 mujeres y 40 hombres. Las modalidades de agresión más empleadas contra las y los periodistas fueron, además de los arrestos domiciliarios y las detenciones arbitrarias, los arrestos domiciliarios (90), las amenazas (39), tanto en el espacio digital como físico, la supresión del servicio de internet (27) y la detención arbitraria (22).

En el periodo de este informe el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), identificó 2,663 incidentes de violaciones a la libertad de prensa. El mayor número de estas violaciones se documentó en 2021 (1,129)²³ y 2022 (508)²⁴. En 2021, el número más grande de estas violaciones se vio reflejado en 734 detenciones arbitrarias y 257 restricciones al espacio digital²⁵. En ese año, 50 periodistas independientes fueron agredidos por estar vinculados a las manifestaciones pacíficas del 11 de julio²⁶. Para 2022, estos patrones se mantuvieron, con 208 detenciones arbitrarias y 149 restricciones al espacio digital²⁷. En 2022 ICLEP también documentó 90 casos²⁸ de comunicadores cubanos que optaron por el exilio, mientras muchos otros han dejado de ejercer su labor por autocensura ante el temor de represalias o han renunciado públicamente a su labor por presión directa e indirecta de la policía política. Esta trágica situación está dejando al pueblo cubano sin periodistas independientes.

²¹ 2021. Democracia de papel. ARTICLE 19. [Democracia de papel | Artículo 19](#)

²² 2022. Barómetro sobre la libertad de expresión.

https://articulo19.org/wp-content/uploads/2023/02/Barometro-de-la-libertad-de-expresion-en-CA-y-el-caribe-oct_dic-2022.pdf

²³ 2021. ICLEP. Balance Parcial 2021. [Balance parcial 2021. Hechos violatorios a la libertad de prensa en Cuba](#)

²⁴ 2022. ICLEP. Balance Parcial 2022. [Balance Parcial 2022. Hechos violatorios a la libertad de prensa en Cuba](#)

²⁵ 2021. ICLEP. Informe Narrativo. [Balance Parcial 2021. Hechos violatorios a la libertad de prensa en Cuba](#)

²⁶ 2021. ICLEP. [ICLEP lanza mapa interactivo con información de periodistas agredidos el 11 de julio](#)

²⁷ 2022. ICLEP. Informe narrativo. [Balance Parcial 2022. Hechos violatorios a la libertad de prensa en Cuba](#)

²⁸ 2022. ICLEP. Base de datos. [Comunicadores exiliados 2022](#)

En relación a las violaciones contra artistas críticos con el gobierno de Cuba, la CIDH ha establecido en los informes anuales que los artistas han sufrido diversos tipos de ataques. De acuerdo al informe sobre la situación de los derechos humanos del 6 de febrero de 2020, las autoridades han mantenido un férreo control, de las diversas expresiones artísticas "que muestra una intensa intolerancia hacia las obras de arte que pudieran cuestionar las virtudes del sistema político y sus gobernantes."²⁹

La cultura "oficial" continúa enmarcada en los fines de la Revolución. Sin embargo, durante la última década, Cuba ha visto crecer un tipo de activismo que busca generar movilización política desde el lenguaje del arte.³⁰ Es así que grupos de artistas disidentes se han organizado, al tiempo que han adquirido una mayor visibilidad y popularidad sus expresiones artísticas críticas del gobierno y el sistema político. Entre ellos, el Movimiento San Isidro (en adelante indistintamente "MSI") y el Movimiento 27N. La popularidad de su trabajo y el de otros artistas independientes que lo hacen en forma individual o asociada, ha mostrado el agravamiento de una política deliberada de represión en su contra.

Desde noviembre de 2020, el hostigamiento y la represión contra los artistas que se organizan para manifestar públicamente a través de actividades y eventos públicos se han intensificado, al punto de impedir cualquier actividad pública de artistas que busque visibilizar una agenda que el gobierno considera opositora³¹. El 11 de febrero de 2021, la CIDH otorgó medidas cautelares a los miembros del movimiento San Isidro "por ser objeto de acoso por parte de la policía política y del Departamento de Seguridad del Estado". Según el organismo, se documentaron "numerosas detenciones a personas que forman parte del MSI y sus aliadas, quienes enfrentan una constante vigilancia policial fuera de sus viviendas, lo que podría equivaler a un arresto domiciliario".³²

En 2021 CADAL documentó 206 ataques a la libertad de expresión artística en Cuba por parte de organizaciones del Estado y fuerzas de seguridad que incluyeron actos de censura, confiscación, destrucción de obras, así como ataques a los artistas. Las prácticas represivas más utilizadas contra las personas artistas han incluido las detenciones arbitrarias, el uso abusivo de prisiones preventivas, la vigilancia domiciliaria y el impedimento a la libre circulación.³³ De julio a septiembre de 2021, PEN Internacional y ARC documentaron al menos 39 detenciones documentadas de artistas relacionadas con las protestas, cuatro de los cuales fueron sometidos a juicio sin jurado. Al menos 55 artistas y escritores fueron puestos bajo arresto domiciliario, encarcelados o fueron investigados.³⁴

En 2022, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria (GTDA) de la ONU, en la opinión número 52/2022, consideró que la privación de libertad de los artistas visuales Luis Manuel Otero Alcántara y Hamlet Lavastida sucedida en 2021 es arbitraria ya que contraviene los artículos 3, 8, 9, 10 y 11 de la

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Situación de los derechos humanos en Cuba, OEA/Ser.L/V/I. Doc. 2 (3 feb. 2020)". Disponible en:

[Informe sobre la situación de derechos humanos en Cuba \(2020\)](#)

³⁰ Informe Alternativo ante el Comité contra la Tortura Naciones Unidas para el examen de Cuba – 73º sesión (Abril-Mayo 2022) [Informe CAT Cuba sobre Represión Comunidad Artística](#)

³¹ Informe Alternativo ante el Comité contra la Tortura Naciones Unidas para el examen de Cuba – 73º sesión (Abril-Mayo 2022) [Informe CAT Cuba sobre Represión Comunidad Artística](#)

³² Comunicado de Prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 13 de mayo de 2021. [La CIDH y sus Relatorías Especiales condenan el hostigamiento a artistas, periodistas y activistas en Cuba y llaman al Estado a cesar actos de persecución contra quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión y creación artística](#)

³³ Informe Alternativo ante el Comité contra la Tortura Naciones Unidas para el examen de Cuba – 73º sesión (Abril-Mayo 2022) [Informe CAT Cuba sobre Represión Comunidad Artística](#)

³⁴ "Cuba: Writers and artists remain threatened and imprisoned two months after protests". Disponible en [Cuba: Writers and artists remain threatened and imprisoned two months after protests](#)

Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta consideración se suma al pedido de liberación a favor del rapero Maykel Castillo Pérez en febrero de 2022.³⁵

Criminalización de la protesta social y del espacio cívico participativo:

Ante las protestas del 11 de julio de 2021, el gobierno cubano ha utilizado diversos mecanismos para desactivar las protestas pacíficas en las calles y cercenar la libertad de expresión y el disenso. En los primeros días tras las protestas, se reprimió a manifestantes con el uso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), conocidas como “avispa negra”, que permanecieron en las calles para disuadir cualquier intento de manifestación pacífica.

En el “Informe sobre la situación de persecución a artistas” presentado ante CIDH el 22 de julio de 2021, CADAL y Freemuse reportaron que los días posteriores a las protestas las autoridades encarcelaron masivamente a quienes participaron en las protestas o fueron señalados como sospechosos de haberlas instigado. A menos de dos semanas de iniciadas las protestas, cientos de cubanos fueron sometidos a juicios sumarios y colectivos, en su gran mayoría sin la posibilidad de contar con un abogado defensor debido a que el gobierno no informaba con la antelación necesaria sobre los procesos judiciales iniciados. A las condenas en juicios sumarios se sumó el uso excesivo de medidas cautelares de prisión domiciliaria y prisión preventiva a través de las cuales el gobierno ha logrado desarticular al menos provisoriamente las manifestaciones de disenso y el activismo por parte de artistas.³⁶ Las organizaciones civiles han documentado al menos 39 detenciones de artistas durante las protestas, de los cuales al menos 4 fueron sometidos a juicio sumario.³⁷

La represión desatada por el Estado cubano contra los manifestantes del 11 de julio de 2021 también evidencia la criminalización de la protesta social. Justicia 11J y Cubalex registran que al menos 1540 personas fueron detenidas, de las cuales 675 permanecen en detención, 730 han sido juzgadas y 687 han sido sancionadas. Muchas de las personas juzgadas por participar en protestas pacíficas lo han sido por los delitos de sedición y desórdenes públicos, los cuales se mantienen en el Código Penal aprobado en 2022. Hasta donde se ha podido conocer, 204 han sido procesadas por el delito de Sedición, lo cual representa el 13.2% de las personas detenidas. Las condenas por este delito se extienden, en dos casos, hasta los 22 años de privación de la libertad. En este propio contexto, según las mismas organizaciones, al menos 59 menores de edad resultaron detenidos, y 7 deberán cumplir sanciones entre los 4 y los 8 años de privación de libertad, mientras 4 deberán cumplir sanción de trabajo correccional con internamiento hasta 5 años.

Un patrón preocupante documentado por CADAL, PEN Internacional y ARC fue el uso de prácticas de tortura, tratos inhumanos y degradantes contra artistas durante sus detenciones. En el informe alternativo presentado ante el Comité contra la Tortura el 24 de marzo 2022, CADAL informó los casos de 6 artistas que sufrieron tortura física y psicológica, dos de ellos durante el período de detención luego de su participación en las protestas del 11 de julio³⁸. Las prácticas incluyeron la falta de acceso al agua, a condiciones higiénicas y a medicinas incluidas las necesarias para el tratamiento

³⁵ “Naciones Unidas exige la liberación de Maykel Osorbo, ganador de dos Grammy Latinos, y determina que ha sido encarcelado sólo por su activismo”. Disponible en: [prodemocráticas Naciones Unidas exige la liberación de Maykel Osorbo](#)

³⁶ “Informe sobre la situación de persecución a artistas”. Disponible en: [INFORME sobre SITUACIÓN DE PERSECUCIÓN DE ARTISTAS EN CUBA A PARTIR DE LAS PROTESTAS DEL 11 DE JULIO DE 2021" El 11 de ju](#)

³⁷ “Informe sobre situación de persecución de los artistas en Cuba a partir de las protestas del 11 de julio.” Disponible en: [INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PERSECUCIÓN DE ARTISTAS EN CUBA A PARTIR DE LAS PROTESTAS DEL 11 DE JULIO DE 2021" Desde el 11](#)

³⁸ Informe Alternativo ante el Comité contra la Tortura Naciones Unidas para el examen de Cuba – 73° sesión (Abril-Mayo 2022). [Informe CAT Cuba sobre Represión Comunidad Artística](#)

por COVID, días en aislamiento, golpes y humillaciones como pasear desnudos a los detenidos frente a oficiales y a otros presos.

Otro de los patrones implementados por el Estado cubano y que se manifiesta con especial énfasis luego del 11 de julio de 2021, es forzar al exilio a activistas por la libertad de expresión y periodistas independientes. Durante el segundo semestre de 2021 y el primero de 2022, ARTICLE 19 documentó el exilio de siete periodistas y activistas bajo presiones directas de la Seguridad del Estado. No obstante, a esta cifra se suman las salidas de activistas y periodistas con anterioridad a las manifestaciones, sobre todo en el segundo semestre de 2020 y el primero de 2021, y otras tantas que no fueron publicadas pero que tuvieron lugar como consecuencia de un sistemático acoso por parte de agentes del Estado.

Por su parte, PEN Internacional y ARC han documentado e investigado los casos de al menos 13 artistas forzados al exilio entre 2021/2022 bajo la aplicación de una serie de métodos de persecución y censura que incluyen amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, citaciones, desaparición forzada, persecución a artistas y familiares, acoso laboral o cárcel, situaciones en las que la única vía para la libertad es el exilio.

Al momento de la entrega de este documento, al menos 6 artistas cumplen condena y se encuentran privados de la libertad; 4 artistas cumplen condena en cárcel y 2 bajo la figura de prisión domiciliaria tras ser condenados por delitos como resistencia, atentado, desacato, instigación a delinquir y desorden público, entre otros.³⁹ En el caso de periodistas, dos⁴⁰ se encuentran privados de su libertad condenados por delitos como desacato, propaganda enemiga de carácter continuado y resistencia.⁴¹

Recomendaciones

- Eliminar inmediatamente las prácticas represivas que forzan al exilio a periodistas, artistas, escritores, profesionales de la cultura y personas defensoras de derechos humanos y garantizar su retorno.
- Derogar el Decreto 349, el Decreto-Ley No. 370/2018 y la Resolución 105/2021, el Decreto-Ley No. 35/2021 y el Decreto No. 42/2021. Así como reformar el Código Penal actual, derogando los delitos “*propaganda contra el orden constitucional, resistencia, desacato, atentado y desórdenes públicos*”.
- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Liberar a las personas encarceladas y detenidas arbitrariamente por el ejercicio de la libertad de expresión.
- Aceptar las invitaciones de los Procedimientos Especiales y extender invitaciones a Relatorías Especiales de la ONU, en particular en el ámbito de la libertad de expresión, los derechos culturales y la independencia judicial.

³⁹Artists at Risk Connection, PEN Internacional y Civil Rights Defenders visibilizan algunos de estos casos en la campaña "Voces Presas". Para más información, por favor consultar: [Voces Presas | Una Campaña — ARC](#) ; Maykel Castillo Pérez, Luis Manuel Otero Alcántara, María Cristina Garrido Rodríguez, Richard Zamora Brito y Randy Arteaga Rivera. “Declaración conjunta de condena a los cargos presentados contra Maykel »El Osorbo» Castillo Pérez y Luis Manuel Otero Alcántara”. Disponible en: [Declaración conjunta de condena a los cargos presentados contra Maykel »El Osorbo» Castillo Pérez y Luis Manuel Otero : Alcántara | CADAL](#).

⁴⁰ 2022. ARTICLE 19. [Sentencian a 5 años de prisión al periodista cubano Lázaro Yuri Valle Roca por cubrir una protesta callejera - Artículo 19](#)

⁴¹ 2022. ICLEP. [Condenan a dos años de cárcel a El Gato de Cuba](#)

Organizaciones firmantes y que presentan este informe:

PEN Internacional

Artists At Risk Connection (ARC) - PEN America

ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina - CADAL

Civil Rights Defenders

Instituto de Artivismo Hannah Arendt - INSTAR

Movimiento San Isidro

Cubalex

Justicia 11J

Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa - ICLEP

FREEMUSE

Información de las organizaciones que presentan y firman el informe:

- **Justicia 11J:** es un grupo de trabajo dedicado a actualizar y divulgar información relacionada con detenciones y procesos administrativos y penales vinculados a protestas públicas en Cuba, desde el estallido social de julio de 2021. Desde diciembre de 2022 opera desde el exilio. justicia11j.org
- **Artists at Risk Connection (ARC):** es un proyecto de PEN America que defiende el derecho a la libertad de expresión artística y se compromete a que las personas artistas puedan vivir y trabajar sin miedo. Nuestra red mundial cubre 800 organizaciones, las cuales brindan recursos fundamentales a artistas y gestores culturales en peligro, ARC desempeña el papel fundamental de enlace entre las personas artistas amenazadas y las organizaciones que los apoyan. ARC visibiliza y genera conciencia sobre las amenazas a la libertad de expresión artística y el trabajo de las personas artistas perseguidas, al tiempo que insta a las instituciones artísticas y culturales a desempeñar un papel más destacado en la asistencia a los miembros más vulnerables de estas comunidades. Desde su creación, ARC ha ayudado a que más de 500 artistas en 63 países reciban apoyo directo de organizaciones asociadas para becas y residencias, fondos de emergencia, asistencia legal y defensa, entre otros. Para más información, visite artistsatriskconnection.org
- **PEN Internacional:** es una organización mundial de 101 años que conecta a escritores de todos los orígenes y géneros, así como a defensores de los derechos culturales, a través de redes comunitarias y 145 Centros PEN en más de 100 países. Respetado en el mundo de la literatura, las libertades de los medios de comunicación y los derechos humanos, PEN sostiene que la Libertad de Expresión es una piedra angular sobre la que descansa la existencia misma de una sociedad democrática, y trabaja incansablemente para dar voz a los silenciados y proporcionar solidaridad y ayuda práctica a los escritores en situación de riesgo. www.pen-international.org
- **CADAL (Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina):** es una Fundación privada, sin fines de lucro y apartidaria constituida en 2003 e inscrita en la República Argentina, dedicada a promover los derechos humanos y la solidaridad democrática

internacional. Su misión está inspirada en la Memoria de la solidaridad recibida por los activistas de derechos humanos, perseguidos políticos, familiares de detenidos y desaparecidos, y periodistas independientes durante la última dictadura militar en la Argentina (1976-1983). Trabaja por la defensa y el respeto de los derechos humanos, enfocándose en los individuos que sufren severas restricciones a sus libertades y promoviendo la solidaridad democrática internacional en colaboración con activistas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de generar una sociedad más justa y más libre. CADAL está registrada como Organización de la Sociedad Civil ante la Organización de Estados Americanos (OEA)

- **ARTICLE 19 México y Centroamérica** es una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance progresivo de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas, de acuerdo a los más altos estándares internacionales de derechos humanos, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia. Para cumplir su misión, ARTICLE 19 México y Centroamérica tiene como quehacer primordial: Contribuir de forma proactiva a que todas las personas puedan buscar, recibir, difundir información y expresarse en seguridad, igualdad e inclusividad.
- **Civil Rights Defenders (CRD)** es una ONG sueca con presencia internacional que se encarga de apoyar acciones y organizaciones en la defensa de los derechos civiles y políticos en 4 continentes.
- **CUBALEX** es una organización no gubernamental fundada el 10 de diciembre de 2010, en La Habana, Cuba. Actualmente opera en los Estados Unidos, desde que su staff se vio obligado a exiliarse en 2017. Durante 11 años la organización ha ofrecido servicios de asesoría y asistencia legal gratuita dentro de Cuba, de los cuales se han beneficiado más de 5 mil personas. Nuestra misión es trabajar para instaurar el Estado de Derecho, la democracia y las garantías de respeto de los derechos humanos en Cuba. Para más información visite <https://cubalex.org/>
- **El Instituto de Artivismo Hannah Arendt (INSTAR):** es un espacio para la educación cívica a través del arte. Utilizamos los espacios públicos, físicos y digitales, para crear nuevas colectividades. Proponemos un debate abierto y plural donde la deliberación se imponga sobre el argumento monopólico. Recuperamos la historia suprimida, censurada y prohibida a través de un archivo oral y acciones de recuperación de la memoria. Asimismo deconstruimos los mitos y la propaganda totalizante del régimen político cubano, a la vez que apoyamos las causas justas en cualquier parte del mundo.
- El **Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP)**, es una ONG sin ánimo de lucro fundada en el 2012 y con dirección ejecutiva en Cuba. ICLEP es la primera y única ONG que ha logrado crear una red de medios de comunicación comunitarios en la isla y hacer un periodismo ciudadano con y para los cubanos. Desde el 2016 monitoreamos y documentamos los hechos violatorios contra la libertad de prensa en Cuba. Para más información visite https://iclep.org/acerca_de/.
- **Movimiento San Isidro** es una iniciativa compuesta por artistas, activistas, periodistas, intelectuales y todo aquel que se sienta parte del fenómeno de lo independiente, unidos para promover, proteger y defender la plena libertad de expresión, asociación, creación y difusión del arte y la cultura en Cuba, empoderando a la sociedad hacia un futuro con valores democráticos.
- **FREEMUSE** es una organización no gubernamental internacional independiente que aboga por la libertad de expresión artística y la diversidad cultural. Freemuse cuenta con estatus Consultivo Especial de las Naciones Unidas Estatus ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y estatus Consultivo con UNESCO. Freemuse documenta violaciones de la libertad artística y ejerce incidencia a nivel internacional, regional y nacional para una mejor protección de todas las personas, incluyendo aquellos en riesgo, y con el fin de promover entornos seguros y propicios para la creatividad artística.

